

Pereira, 3 de abril de 2017

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Alcaldía de Pereira
Ciudad

Al alcalde

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **16183-2017**
Fecha: 03/04/2017-16:06:33
Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: 2.13.1. Subsecretaría de Asuntos Tributarios
Anexos:

Asunto: Ajuste de valores a reembolsar.
Devolución de impuesto predial por mayor cobro
Oficio 9595 - Derecho de Petición No. 10739/2017

Cordial saludo.

En respuesta al oficio del asunto el cual fue recibido el día 31 de marzo de 2017, en donde hacen la liquidación de los mayores valores cancelados por concepto de impuesto predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 00-06-00-00-0006-0803-8-00-00-0287, me permito solicitar que se haga el respectivo ajuste en los términos previstos por la Ley y dado que en mi petición del 3 de marzo no se resolvió de fondo su totalidad, sobre los argumentos que presentaré y se presentan nuevas circunstancias a partir de sus decisiones.

Inicio por mencionar que para todos los efectos, el tiempo que tardaron en la notificación que me hicieron mediante oficio es responsabilidad única y exclusivamente de la Secretaría de Hacienda ya que en todas mis solicitudes, he dejado un correo electrónico que haría más expedita la notificación y ahorraría costos por lo cual ésta solicitud, no tiene la oportunidad para responderla.

En relación con los temas de fondo, me permito recordar que en el punto PETICIONES de mi requerimiento inicial en el oficio del asunto, fui claro en mis pretensiones y por ello las enumeré en tres aspectos así:

1. *Efectuar el reembolso de los mayores valores cancelados cada año por concepto de impuesto predial.*
2. *Efectuar el reembolso de los intereses corrientes y de mora así como indexación, de acuerdo con las tasas máximas definidas por los respectivos entes reguladores, en concordancia con lo establecido en el Artículo 863 del Estatuto Tributario Nacional y en los Artículos No. 353 y siguientes del Estatuto Tributario de Pereira o los que los modifiquen o adicionen.*
3. *Hacer efectivo el reembolso de los intereses mal cobrados, de acuerdo con la Resolución No. 884 de 2014 emitida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pereira en donde se ordenaba reconocer parcialmente mi reclamación inicial, con los respectivos intereses corrientes y de mora así como indexación, de acuerdo con las tasas máximas definidas por los respectivos entes*

En su momento argumenté que para el caso de la sentencia, se obliga la devolución de intereses corrientes y de mora cuando se trata de un error del contribuyente lo cual sustenta aún más mi solicitud en la medida en que para este caso el error es de la Administración, error que fue oportunamente notificado de mi parte a la Secretaría de Hacienda y derecho que me fuera negado por acto administrativo desde el año 2014 (Art. 863 del Estatuto Tributario y de acuerdo con todos los requerimientos que he hecho; no apporto copias de acuerdo con el Art. 9º Decreto 19 de 2012)

Sea este el momento para pronunciarme sobre una situación reiterativa de la Secretaría de Hacienda en relación con no tener en cuenta la argumentación que he presentado así como de remitirme a otras instancias hasta agotar los recursos en su entidad, situación que les solicito, se evite en esta ocasión; en cada requerimiento he presentado la respectiva argumentación jurídica sin embargo, como en esta, se hace caso omiso y no se pronuncian la respecto.

De otra parte, les informo que su respuesta solamente fue recibida el día 31 de marzo, fecha en la cual se vencía el plazo para pago oportuno y como es mi costumbre, la cual pueden documentar, siempre he cumplido con las obligaciones tributarias de forma oportuna por lo tanto para esa fecha, ya había cancelado el impuesto predial vigencia 2017; con sorpresa encuentro que ustedes, de forma unilateral e inconsulta, debitaron de los saldos a mi favor este impuesto sin que existiera razón alguna para hacerlo ya que no existía mora ni deudas pendientes, por lo tanto les solicito el reintegro de este valor en esta misma cuenta. Reitero que autoricé la notificación vía correo electrónico, hecho que no se dio por lo cual no tuve la oportunidad de conocer su decisión de aplicarlo de forma directa.

De acuerdo con lo establecido en la Circular 003 de 2013 de la DIAN y con Tasa Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y del IPC certificado por el DANE, el resumen del valor a reembolsar es:

Año	Saldo a favor	Intereses	Indexación
2013	\$1.790.425	\$2.104.000	\$363.464
2014	\$1.787.915	\$1.609.000	\$319.583
2015	\$1.739.245	\$1.060.000	\$228.940
2016	\$1.896.792	\$1.155.000	\$98.254
Total intereses			\$5.928.000
Total indexación			\$1.010.241
Mayor valor cancelado			\$7.641.606
Total a reembolsar			\$14.579.847

†

CREDIBANCO
28-03-17 16:36:37

10023807 INBV12_C14
1190202 COLPATRIA PEREIRA MEL
AV. CIRCUNVALAR N TER 000CK490
/ISA CR CUOTAS: 12
LxB479 RRN: 000564
RECIBO 000449 AUT: 487888

IMPUESTOS \$3,377,387
JUAN MEDINA

Criptograma: OC11524805618912
TVR: 6060008800
TSI: 7800
AID: A0000000031010 VISA CREDITO

MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT: 891.480.030-2
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NUM UNICO. 8178785
FACTURA No. 6039202

P

BANCO DAVIVIENDA S A
16 Cn CAMPESTRE JAMAICA
16 Cn CAMPESTRE JAMAICA
06 00 00 0006 0803 8 00 00 0287

PERIODO FACTURADO
Enero - Marzo / 2017
Facturas sin 0

VIGENCIA ANTERIOR		
TARIFA	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA
1.4	1,883	216

DEUDA VIGENCIA ANTERIOR	
VALOR	

B - VIGENCIA ACTUAL				
AVALUO	ESTRATO	TARIFA	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA
\$263,814,000	10	1.4000000	1,883	216

LIQUIDACION	
CONCEPTO	VALOR
DEUDA TRIMESTRE(S) ANTERIOR	0.00
INTERESES	0.26N
VALOR A PAGAR ESTE TRIMESTRE	34
VALOR TOTAL AÑO	3,377,387

VALOR DEUDA VIGENCIA ANTERIOR	
VALOR A PAGAR AL TRIMESTRE	\$993,349
VALOR A PAGAR POR TODO EL AÑO SIN DESCUENTO	\$3,973,396
VALOR A PAGAR POR TODO EL AÑO CON DESCUENTO	\$3,377,387

Ref. 1: 000008178785
Ref. 2: PAGUESE HASTA
Ref. 3: 31 de Marzo de 2017
Numero de cuenta: 00000000000000000000
Efectivo : 3,377,387.00
Cheques : 0.00
Valor Total : 3,377,387.00

NOTA DE INTERES:
La factura cancelada sirve como paz y salvo en persona para cualquier transacción comercial (artículo 20 del Estatuto Tributario Municipal). BANCO BOGOTA, GNB SUDAMERIS, BBVA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BCS, AVVILLAS, AGRARIO, PICHINCHA, HELM BANK, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, POPULAR, BANCOOMEVA, CFA, APOSTAR, EMPRESAS DE ENERGIA DE PEREIRA, PAGOS A NIVEL NACIONAL. Banco de Occidente, mediante factura de pago. Pagos PSE y Tarjetas de Credito en <http://tributario.pereira.gov.co>

MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha Catastral	00 06 00 00 0006 0803 8 00 00 0287	Factura Nro.	8178785	6039202
Propietario	BANCO DAVIVIENDA S A	Fecha Expedición:	30 de Enero de 2017	
Dirección Cobro	Lo 16 Cn CAMPESTRE JAMAICA	Periodo Facturado	Enero - Marzo / 2017	
VALOR A PAGAR AL TRIMESTRE	\$993,349	Paguese Hasta	31 de Marzo de 2017	

P



(415)770999800285(8020)00008178785(3900)0000000093349(96)20170331

MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE HACIENDA - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ficha Catastral	00 06 00 00 0006 0803 8 00 00 0287	Factura Nro.	8178785	6039202
Propietario	BANCO DAVIVIENDA S A	Fecha Expedición:	30 de Enero de 2017	
Dirección Cobro	Lo 16 Cn CAMPESTRE JAMAICA	Periodo Facturado	Enero - Marzo / 2017	
TOTAL A PAGAR AÑO SIN DESCUENTO	\$3,973,396	Paguese Hasta	31 de Marzo de 2017	

P



(415)770999800285(8020)00008178785(3900)00000000933386(96)20170331



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	03 de abril de 2017	Número de radicado:	16183
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JUAN CARLOS MEDINA OSORIO.		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

